



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1492**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Coprocenva
Demandado: Luz Mila Mejía Grajales
Demandado: María Edilma Carmona de Mejía
Radicación: 76-400-40-89-001-**2013-00276-00**

La Unión Valle del Cauca, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma virtual al despacho por el abogado Roberto Mera Salas, quien actúa de parte de la demandada Luz Mila Mejía Grajales, solicita que se condone el cien 100% por ciento de los intereses corrientes y de mora y además realiza una oferta de pago total de nueve millones de pesos \$9.000.000.

Pues bien, como quiera que la Conciliación, es una figura de origen constitucional y legal e instituido como uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante el cual las personas a través del dialogo pueden resolver de manera directa y amistosa las diferencias que surjan entre sí; dejará en conocimiento de la parte demandante el escrito presentado por el apoderado judicial de la demandada para que manifieste lo que ha bien tenga al respecto, frente a la propuesta de pago.

Por lo anterior el juzgado:

Primero: Dejar en conocimiento de la parte demandante el escrito presentado por el apoderado judicial de la demandada para que manifieste lo que ha bien tenga al respecto. [014Ofrecimiento.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb5fb32e2ebd9bd1c7a2648815b0cb08ba89ce0cd7aeac5b4abe81f6162c8ef**

Documento generado en 09/06/2023 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>